



Resolución Ministerial N° 0495 2011-ED

Lima, 28 SET. 2011

VISTOS: el Memorando N° 5422-2011-ME/VMGI-OINFE, el Memorando N° 5716-2011-ME/VMGI-OINFE y el Memorando N° 6227-2011-ME/VMGI-OINFE; el Informe N° 1911-2011-ME/VMGI-OINFE-OBRAS, el Informe N° 2017-2011-ME/VMGI-OINFE-OBRAS, el Informe N° 2283-2011-ME/VMGI-OINFE-OBRAS y el Informe N° 924-2011-ME/SG-OAJ-TAC;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de diciembre de 2010, se suscribió el Contrato N° 392-2010-ME/SG-OGA-UA-APP, entre el Ministerio de Educación –Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, de una parte, y de la otra, el Consorcio CHT –Sigma conformado por las empresas Chung & Tong Ingenieros SAC y Sigma S.A. Contratistas Generales, en adelante, el contratista, para la ejecución de la obra de adecuación, mejoramiento y sustitución de la infraestructura de la Institución Educativa Inca Garcilaso de la Vega, en el distrito, provincia y departamento de Cusco; materia del proceso especial N° 0162-2010-ED/UE 108;

Que, el contratista, mediante Carta N° 059-CHT-2011, recibida el 11 de junio de 2011, presenta a la supervisión de obra el expediente de adicional de obra N° 01 sobre "Demolición de Estructura –Bloque C", con sustento en que la edificación contractual Block C presenta problemas en diversos elementos estructurales, comprobándose mediante pruebas de diamantina que estos elementos presentan muy baja resistencia a la compresión, el acero de refuerzo en vigas principales y secundarias no presenta estribos produciéndose fisuras que evidencian fallas por corte, existen muros portantes que descansan en vigas secundarias generando sobrecargas y los estribos en columnas presentan recubrimientos mayores a 2", generando disminución del núcleo central; motivo por el cual ha formulado consulta y propuesto a la supervisión proceder a la demolición y no al reforzamiento de esa edificación, generándose el adicional por demolición de la estructura del pabellón C, con modificación del proyecto contractual. Las partidas correspondientes a la prestación adicional de obra N° 01 son: demolición del bloque C, vereda exterior (calle), canaleta de evacuación de aguas pluviales, arquitectura e instalaciones sanitarias, por un monto de S/. 317,992.05 (Trescientos diecisiete mil novecientos noventa y dos y 05/100 nuevos soles), incluido el impuesto general a las ventas;

Que, las deficiencias estructurales del Block C y la consulta sobre propuesta de demolición, fueron expuestas y anotadas por el residente de obra, en los siguientes asientos del cuaderno de obra: N° 50 de fecha 15 de abril de 2011, N° 58 de fecha 19 de abril de 2011, N° 104 de fecha 10 de mayo de 2011, N° 113 de fecha 16 de mayo de 2011, N° 124 de fecha 19 de mayo de 2011, N° 143 de fecha 27 de mayo de 2011, N° 144 de fecha 27 de mayo de 2011 y N° 156 de fecha 02 de junio de 2011 en el que anota la recepción de la absolución de su consulta por la entidad;



Que, en el expediente obra copia del Acta de fecha 29 de marzo de 2011, suscrita por el residente de obra, el supervisor de obra, los proyectistas de las especialidades de arquitectura y estructuras, y el coordinador de obra de la Oficina de Infraestructura Educativa, en la cual se acordó que era conveniente la demolición del Block C y someter a la Oficina de Infraestructura Educativa, en adelante OINFE, esa propuesta, en razón de encontrarse diferencias entre el proyecto y la realidad física de la obra, tales como columnas previstas en el proyecto, que no existen o no tienen las características previstas; señalando que, al tenerse paralizada la demolición del edificio contiguo, el contratista ha procedido a apuntalar el Block C, dado que al no existir las indicadas columnas, el indicado block se encuentra inestable, pudiendo colapsar dado que no tiene elemento estructural que lo sustente. Además se han encontrado fisuras en muros, adicionalmente, no existen vigas sobre muros que, según el proyecto de reforzamiento debía existir, se constata la existencia de viga que no tiene estribos y paños de losa totalmente fisurados;

Que, la consulta sobre las deficiencias estructurales del Block C, y la propuesta para su demolición, fue formulada por el contratista a la supervisión de obra, a través de la Carta N° 034-CHT-2011 de fecha 18 de abril de 2011, documento que meritó la respuesta favorable OINFE, expresada en el Oficio N° 2920-2011-ME/VMGI-OINFE;

Que, mediante carta remitida a la entidad, el 18 de mayo de 2011, el arquitecto Julio Aedo Zavala, formulador del proyecto, emite opinión favorable a la demolición del Block C, por razones de seguridad, concordando con el contratista en cuanto a deficiencias estructurales en el mismo;

Que, con el Informe N° 1096-2011-ME/VMGI-OINFE-EP de fecha 26 de mayo de 2011 que hace suyo el Informe N° 222-2011-ME/VMGI-OINFE-EB-AEVM de fecha 25 de mayo de 2011, el Área de Estudios y Proyectos de la OINFE emite opinión favorable a la demolición del Block C por deficiencias estructurales;

Que, a través de la Carta N° 20-2011-SO-PC/IGV y sus anexos, recibida por la entidad, el 21 de junio de 2011, la empresa Project Consulting S.A. supervisora de la obra, emite opinión favorable al expediente de prestación adicional N° 1 de obra, con un monto de S/. 317,992.05 (Trescientos diecisiete mil novecientos noventa y dos y 05/100 nuevos soles), incluido el impuesto general a las ventas, por los argumentos detallados por la contratista, considerando que es necesaria la ejecución del adicional pues ese frente de trabajo se encuentra actualmente paralizado. Precisa que, para el cálculo de la prestación adicional de obra se ha utilizado el análisis de precios unitarios del proyecto contractual, en lo referente a demoliciones, y con relación a las instalaciones eléctricas se ha efectuado un acta de pactación de precios, por tratarse de partidas nuevas;

Que, mediante el Informe N° 025-2011-ME-VMGI-OINFE-PVC, de fecha 07 de julio de 2011, del Área de Costos y Presupuestos de OINFE, se da conformidad al análisis de costos de las partidas nuevas propuestas para el adicional, y al sustento de metrados de las partidas existentes en el presupuesto de obra aplicables para el presente adicional;





Resolución Ministerial N° 0495 2011-ED

Que, a través del Informe N° 1379-2011-ME/VMGI-OINFE-EP, de fecha 08 de julio de 2011, el Área de Estudios y Proyectos de OINFE emite opinión favorable a los costos unitarios de las partidas nuevas que corresponden al presupuesto adicional de obra N° 01, y conformidad con el monto de este adicional acorde a la propuesta del contratista;

Que, a través de la Carta N° 111-2011/PC, recibida por la entidad el 31 de agosto de 2011, la empresa supervisora de la obra, elabora el cálculo del deductivo N° 01 vinculado al adicional N° 01, correspondiente a las partidas de reforzamiento del Block C, que no serán ejecutadas debido a que este block será demolido y luego se construirá un nuevo pabellón. El deductivo elaborado por la supervisión, asciende a S/. 1'048,167.14 (Un millón cuarenta y ocho mil ciento sesenta y siete y 14/100 nuevos soles) incluido el impuesto general a las ventas;

Que, adjunta al expediente, resumen del presupuesto adicional de obra N° 01, acta de pactación de precio de las partidas nuevas, análisis de precios unitarios, planilla de metrados, plano de demolición del Block C, resumen del presupuesto deductivo de obra N° 01 vinculado al adicional N° 01, presupuesto deductivo desagregado por especialidades, todos suscritos por el residente de obra, la supervisión de obra y el ingeniero coordinador de obra de OINFE;

Que, a través de la Hoja de Coordinación Interna N° 3202-2011-ME/SPE-UP, se emite la constancia de disponibilidad presupuestaria para financiar el monto del adicional propuesto, por la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, de la Unidad Ejecutora 108- Programa Nacional de Infraestructura Educativa;

Que, mediante Informe N° 2283-2011-ME/VMGI-OINFE-OBAS, el encargado de Obras de OINFE, de conformidad con el Informe N° 136-2011-ME/VMGI-OINFE-OBRA-AMCH del Coordinador de Obra, ingeniero Alberto Miranda Chávez, expresa su conformidad para la aprobación del Presupuesto Adicional N° 01 por un monto de S/. 317,992.05 (Trescientos diecisiete mil novecientos noventa y dos y 05/100 nuevos soles), incluido el impuesto general a las ventas, lo cual representa el 0,80 % del monto contratado de la obra: "Adecuación, mejoramiento y sustitución de la infraestructura de la institución educativa Inca Garcilaso de la Vega, en el distrito, provincia y departamento de Cusco", con un presupuesto deductivo vinculado, ascendente a S/. 1'048,167.14 (Un millón cuarenta y ocho mil ciento sesenta y siete y 14/100 nuevos soles), incluido el impuesto general a las ventas, lo que representa el 2.64% del monto del contrato de obra, concluyendo que debido a las deficientes condiciones técnicas de los diferentes elementos estructurales proyectados a mantenerse y reforzarse en el Block C, es necesario ejecutar los trabajos que conforman la prestación adicional de obra N° 01, para alcanzar la finalidad del contrato; corresponde señalar que, a través de los Informes N° 110-2011-ME/VMGI-OINFE-OBAS-AMCH y N° 2017-2011-ME/VMGI-OINFE-OBAS se expresa que la edificación del nuevo Block C será objeto de un nuevo adicional de obra que se está formulando, por requerir un sustento adicional que deberá expresarse entre otros en sus especificaciones técnicas y presupuesto;



Que, el Artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, dispone que, "excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria, la entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el titular de la entidad;

Que, la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411 –Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1017, establece que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente, previamente, con disponibilidad presupuestal, con aprobación del Titular de la Entidad mediante la resolución correspondiente, y en los casos en que su valor, restándole los presupuestos deductivos vinculados a tales adicionales, no supere el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original;

Que, el Artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, señala en su parte pertinente que, el Titular de la Entidad podrá delegar mediante resolución, la autoridad que esa norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que establezca el reglamento de la citada Ley;

Que, estando a lo opinado en los Informes N° 102-2011-ME/VMGI-OINFE-OBRAS-AMCH, N° 110-2011-ME/VMGI-OINFE-OBRAS-AMCH, N° 136-2011-ME/VMGI-OINFE-OBRAS-AMCH, N° 1379-2011-ME/VMGI-OINFE-EP, N° 025-2011-ME-VMGI-OINFE-PVC, N° 1096-2011-ME/VMGI-OINFE-EP, N° 222-2011-ME/VMGI-OINFE-EB-AEVM, y N° 924 -2011-ME/SG-OAJ-TAC; y;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED, sus modificatorias, el Decreto Legislativo N° 1017 y el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el deductivo de obra N° 01 de la obra: "Adecuación, mejoramiento y sustitución de la infraestructura de la institución educativa Inca Garcilaso de la Vega, en el distrito, provincia y departamento de Cusco"; por la suma de S/. 1'048,167.14 (Un millón cuarenta y ocho mil ciento sesenta y siete y 14/100 nuevos soles), incluido el impuesto general a las ventas, vinculado a la prestación adicional de obra N° 01 de la citada institución educativa.



Resolución Ministerial N° 0495 2011-ED

Artículo 2.- Aprobar la prestación adicional de obra N° 01 de la obra: "Adecuación, mejoramiento y sustitución de la infraestructura de la institución educativa Inca Garcilaso de la Vega, en el distrito, provincia y departamento de Cusco"; por la suma de S/. 317,992.05 (Trescientos diecisiete mil novecientos noventa y dos y 05/100 nuevos soles), incluido el impuesto general a las ventas.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Infraestructura Educativa informe al Órgano de Control Institucional respecto de las causales que han originado la aprobación del adicional materia de la presente resolución, a fin de determinar las responsabilidades que pudiera corresponder.

Artículo 4.- Notifíquese la presente resolución al contratista Consorcio CHT-SIGMA, conforme a Ley.

Artículo 5.- Transcribese la presente Resolución a OINFE, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



Patricia Salas O'Brien
Ministra de Educación

